



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 0030 - 2024 - CM - MDQ/LC.**

Quellouno, 26 de abril del 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

#### **VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0015 - 2024, de fecha 23 de abril del 2024, así mismo se tiene el Informe N° 410 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 187 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 05 de abril del 2024, sobre la procedencia del "Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 29729, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuesto Participativo" y numeral 34) señala: "Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento" ...; y el artículo 40°, establece que: "Las Ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, conforme a los artículos 106° y 109° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680 en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad;

Que, en atención al artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece la participación ciudadana, 17.1 Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2 Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existente, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, a través de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, en su artículo 11°, señala que: "Los Titulares del Pliego de los Gobiernos Locales están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la Entidad";

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, en su numeral 4.2 señala que: "La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior deberá realizarse a más tardar en el mes de marzo, siendo responsabilidad del Presidente Regional y del Alcalde la rendición de cuentas correspondiente. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto";

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y general elementos para conectar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, los Presidentes Regionales y Alcaldes deben informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logros de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.





**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

- f) El Equipo Técnico elabora el Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

Que, de acuerdo al art. 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se estableció lo siguiente:

Artículo 2. Incorporación del artículo 119 - A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se incorpora el artículo 119 - A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

**"ARTÍCULO 119 - A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, conforme al art. 22° literal u), de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de la Contraloría General de la República establecer los procedimientos para que los Titulares de las Entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión; estableciéndose la obligatoriedad de los Titulares de la Entidades de rendir cuentas por el uso de recursos y bienes del Estado, siendo vigilantes de dicha acción el máximo Órgano de Control;

Que, a través del Informe N° 410 - 2024 -HDC/OPP-MDQ, de fecha 01 de abril del 2024, el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite y solicita la aprobación de la propuesta del "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO", el mismo que consta de 15 Artículos y 02 Disposiciones Finales;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 187 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 05 de abril del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación del proyecto del "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO", recomendado su elevación ante el Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente de ser el caso;

Que, mediante Proveído N° 2899, de fecha 05 de abril del 2024, el Gerente Municipal, remite el proyecto del citado REGLAMENTO a la oficina de la Secretaría General - MDQ, para su elevación ante el Pleno del Concejo Municipal, su debate y aprobación correspondiente de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 015 - 2024, de fecha 23 de abril del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de "Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno", por lo que luego de un amplio debate se acuerda por unanimidad aprobar, el citado REGLAMENTO, el mismo que consta de 15 Artículos y 02 Disposiciones Finales;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**ACUERDAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno", el mismo que consta de 15 Artículos y 02 Disposiciones Finales, por las consideraciones señaladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la SECRETARA GENERAL, elaborar la respectiva Ordenanza para su aprobación, vigencia y ejecución.

**ARTICULO TERCERO. - DESE CUENTA,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura - MDQ, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás Unidades Orgánicas a afectos de realizar los trámites que correspondan, debiendo actuar en el marco normativo para el presente caso en concreto.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER,** a la Oficina de Secretaría General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, oficial a la Gerencia Regional de Agricultura Cusco (GERAGRI), y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución.**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura.
- DDUR
- De. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
Abog. Carlita Sotomayor Chaparro  
DNI 48036332  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23961356